



CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES TÉCNICAS. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO BAR EN CASETA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

BAR EN CASETA MUNICIPAL EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2024. PRORROGABLE A 2.025, 2.026 Y 2.027.

Este bar se encuentra ubicado dentro del recinto del Parque Municipal de Alcuéscar: Localización: Avd. Constitución, nº 69. C.P.: 10160 Alcuéscar, Cáceres. Ref. Cat.: 8907904QD3480N0001WE. Linderos(S/Cat): ESTE: Calle Juan Bote García. OESTE: Parcela 55, Polígono 13, paraje el Rubio, Av constitución 71, Av constitución 73 , NORTE: Avd. Constitución. SUR: Calle Huertos.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8907904QD3480N0001WE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV CONSTITUCION 69 10160 ALCUESCAR (CÁ CERES)
 Clase: Urbano
 Uso principal: Deportivo
 Superficie construida: 986 m2 Año construcción: 2000

Valor catastral [2024]: 111.563,47 €
 Valor catastral suelo: 33.327,00 €
 Valor catastral construcción: 78.236,47 €

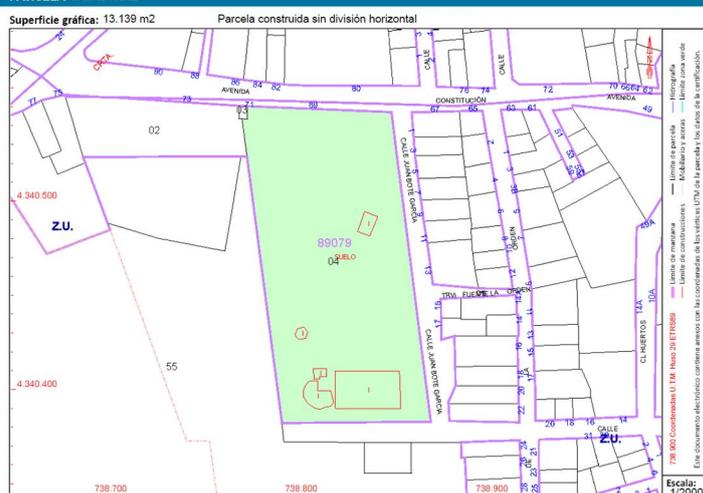
Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR	P1001000G	100,00% de propiedad	PZ ESPAÑA 1 10160 ALCUESCAR (CÁ CERES)

Construcción

Esc./Pta./Prta. Destino	Superficie m²	Esc./Pta./Prta. Destino	Superficie m²
/00/01 ALMACEN	79	/00/02 ESPECTACULOS	15
/00/03 ESPECTACULOS	157	/00/04 ALMACEN	33
/00/05 DEPORTIVO	682		

PARCELA CATASTRAL



Documento firmado por CSV y sellado por la Dirección General del Catastro. CSV: 08258770434801WE (verificado en <https://www.sedelectronica.es/>) Fecha de firma: 24/01/2024





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

1.3 Título de adquisición:

El terreno donde se ubica el bien pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, desde 1990 en que la expropia a Don Fernando Pana Cáceres y Doña Ángeles Canal Saez.

Parte del Parque se encuentra inscrito en el Registro de Montánchez, al Tomo 572, Libro 73, folio 11.817, inscripción 1ª.

Localización:	EL BIEN SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL RECINTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR, CUYA UBICACIÓN ES: AV DE LA CONSTITUCION 69, C.P. 10160 ALCUESCAR, CACERES (S/Catastro) SITUACION EXACTA ZONA DE BARRA: VER PLANOS ADJUNTADOS
Clase:	NATURALEZA URBANA, ORDENANZA DE ENSANCHE
Superficie:	RECINTO:13.139 m ² (S/Catastro a fecha de 22 de agosto de 2018) DESTINADA A BARRA: 68,90 m ² (20,88 m x 3,30 m)
Uso:	PUBLICO/DEPORTIVO (PISTA DEPORTIVA)
Año de Construcción:	SOLAR PERTENECIENTE AL AYTO.DE ALCUESCAR DESDE 1990.CONSTRUCCION DE ELEMENTOS EN 1992-1996.OBRAS DE AMPLIACION Y ADECUACION EN 2016 EN AUDITORIO Y ANEXOS (ASEOS, CAMERINOS Y OTROS ELEMENTOS)
Cargas o gravámenes:	SIN CARGAS O GRAVAMENES CONOCIDAS
Destino del bien:	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO EN REG. DE CONCURRENCIA
Estado de conservación: Frutos y rentas:	PISTA POLIDEPORTIVA Y GRADERIO: NORMAL AUDITORIO Y ANEXOS: NORMAL/BUENO ASEOS PUBLICOS: NORMAL ACTUALMENTE SIN GENERAR FRUTOS NI RENTAS CONOCIDAS
Dotación de servicios urbanos:	ELECTRICIDAD, ALUMBRADO, ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, RECOGIDA DE BASURAS. ACCESO PAVIMENTADO A VÍA PÚBLICA.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Calidades constructivas y acabados	CALIDADES MEDIAS HORMIGON IMPRESO + SOLERA DE HORMIGÓN ACABADO FINO, TERMINACION EN COLOR VERDE CON LINEAS BLANCAS
Accesos a recinto:	EXTERIOR DESDE VÍA PUBLICA PAVIMENTADA: 4. NORTE:DOS RAMPAS ACCESIBLES Y UNA ESCALINATA DESDE LA AVDA CONSTITUCIÓN. ESTE: DOS ENTRADAS ACCESIBLES DESDE LA CALLE JUAN BOTE GARCÍA. SUR: ENTRADA DESDE LA CALLE HUERTOS. ENTRADA ACCESIBLE A CASETA POR SU LADO NORTE
Linderos:	ESTE: CALLE JUAN BOTE GARCÍA. OESTE: -PARCELA 55, POLÍGONO 13, PARAJE EL RUBIO Z. -AVENIDA CONSTITUCION 73 NORTE: AVD. CONSTITUCIÓN. SUR: CALLE HUERTOS. SITUACIÓN DEL BIEN EN EL RECINTO:VER PLANOS.

Parte del Parque se está inscrito en el Registro de la Propiedad de Montánchez, en el Tomo 572, Libro 73, Folio 193, Finca 11.817, Inscripción 1ª.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://alcuescar.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.580 Euros, IVA no incluido.

El importe con el IVA incluido asciende a 2.000 €. (IVA 420 €).

IMPORTE.1.580 € + 420 € DE IVA= TOTAL 2.000 € ANUAL).

El importe anual deberá ser actualizado con el IPC.

Se abonará el importe anualmente.

A fecha de la firma del contrato se procederá al abono de la cantidad correspondiente a la anualidad 2.024.

Este año puede prorrogarse anualmente hasta tres años, mediante mutuo acuerdo de las partes, (2.025, 2.026 y 2.027), previo acuerdo favorable del órgano de contratación. La prórroga estará condicionada a la buena ejecución del contrato en el ejercicio anterior.

Si se decide prorrogar para el ejercicio 2.025, será necesario acuerdo favorable del órgano de contratación, abono de la cantidad correspondiente al ejercicio presupuestario con la subida del IPC.

Si se decide prorrogar para el ejercicio 2.026, será necesario acuerdo favorable del órgano de contratación, abono de la cantidad correspondiente al ejercicio presupuestario con la subida del IPC.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Si se decide prorrogar para el ejercicio 2.027, será necesario acuerdo favorable del órgano de contratación, abono de la cantidad correspondiente al ejercicio presupuestario con la subida del IPC.

El abono de cada anualidad deberá realizarse antes de las Fiestas del Rosario de cada año y una vez reclamado por el Ayuntamiento de Alcuéscar, previo acuerdo de prórroga del órgano de contratación siempre que existe buena ejecución de la anualidad anterior.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será desde el día 4 de Octubre al 8 de Octubre de 2.024.

Si se decide la prórroga del mismo en su fecha equivalente en 2.025, 2.026 y 2.027, coincidiendo todos los años que la Feria y Fiestas del Rosario se celebran de viernes a martes.

Dicha prórroga estará condicionada a la buena ejecución de contrato y el acuerdo del órgano de contratación, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes.

La que la duración del contrato, si se ejecutan la totalidad de prórrogas posibles, es de 4 años coincidiendo con los 4 años de legislatura del actual gobierno.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Será por cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos e impuestos que conlleve la realización de la actividad, incluida mesas, sillas y limpieza diaria del recinto, camerinos, baños y sus inmediaciones. Así como las que sean normales del funcionamiento de la actividad (cocina, música ambiente, plancha, servicio de comida, decoración).
- El concesionario deberá suscribir un contrato de seguro con póliza de responsabilidad civil por cuantía de 150.000 euros.
- Puesto que el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, tiene que ser sometido a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, cualquier alegación, reclamación o sugerencia que se estime oportuna en relación con el proyecto técnico que sirva de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incorporará al contrato de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público de la BARRA DE BAR EN CASETA MUNICIPAL EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2024. PRORROGABLE A 2.025, 2.026 Y 2.027.

SE IMPONE POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO LA OBLIGACIÓN AL CONTRATISTA DE LA REALIZACIÓN DE COMIDA EL LUNES, DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2.024, (400 RACIONES) QUE SERÁ REPARTIDA DE FORMA GRATUITA.

Esta comida deberá realizarse año tras año, no obstante, el órgano de contratación podrá proceder al cambio de la fecha señalada para el día de la comida, pudiéndola fijar a lo largo de cualquiera de los días de las fiestas, (de viernes a martes).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 1 día, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contrata.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Se acompañará del poder de representación en el caso de actuar en representación de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el NIF o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

— _____
— _____
— _____

Compromiso de adscripción de medios materiales:

— _____
— _____
— _____

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con lo establecido en este pliego.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TRECE días, al tratarse de un procedimiento de urgencia, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

proposiciones, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4.Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán a través de un archivo electrónico en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de ALCUÉSCAR del bien BARRA DE BAR EN CASETA MUNICIPAL EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2024. PRORROGABLE A 2.025, 2.026 Y 2.027.». La denominación de los archivos es la siguiente:

Archivo «A»: Documentación Administrativa.

Archivo «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Declaración Responsable

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

b) **Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIENIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA BARRA DE BAR EN CASETA MUNICIPAL EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2024. PRORROGABLE A 2.025, 2.026 Y 2.027.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario.

TERCERO. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

CUARTO. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

QUINTO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

SEXTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del declarante,

Fdo: _____ »





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

- c) **Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional. Se debe incorporar en el Sobre A.**

ARCHIVO «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ , desea participar en el presente expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcuéscar para la concesión del bien BARRA DE BAR EN CASETA MUNICIPAL EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2024. PRORROGABLE A 2.025, 2.026 Y 2.027 mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

1.- OFERTA ECONÓMICA.

PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO) 1 año	
I.V.A. 1 año	
TOTAL 1 año	
TOTAL 4 año	





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Advertir que el importe anual deberá ser actualizado con el IPC por el Ayuntamiento año a año en los casos de prórroga.

2. MEJORAS OFERTADAS (aportación en dinero para destinarla a actuaciones que fomenten la feria de día).

Importe ofertado como mejora ANUALMENTE: _____

3. MEJORAS OFERTADAS (aportación en dinero para destinarla a comidas adicionales a las obligatorias establecidas en este pliego).

Importe ofertado como mejora ANUALMENTE: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del candidato,

Fdo: _____ »

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 2% del importe de licitación anual.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1º PRECIO

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa.

La valoración de los precios se realizará de la siguiente manera:

Se asignarán 20 puntos a la proposición que oferte el mayor precio. Y se asignará una puntuación proporcional a cada oferta mediante una regla de tres.

2º MEJORAS

2.1.-Mejoras Ofertadas.....7 (aportación en dinero para destinarla a actuaciones que fomenten la feria de día). IMPORTE ANUAL





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Deberá especificarse por el licitador la mejora ofertada, explicando cada una de ellas y definiendo el importe de cada una.

Se valorará con 7 puntos a la mejora con mayor aportación en dinero y se asignará una puntuación proporcional a cada oferta mediante una regla de tres.

Las mejoras ofertadas, deberán ser detalladas en la oferta y cuantificadas.

No se admiten mejoras que no vengan cualificadas económicamente, debiendo figurar la actuación a realizar y su valoración económica. Cualquier mejora sin valoración será descartada y puntuada con 0.

Las mejoras propuestas para este año, 2.024, se entenderán propuestas para los años sucesivo, (2.025, 2.026 y 2.027).

2.2.-Mejoras Ofertadas.....7 (aportación en dinero para destinarla a comidas adicionales a las obligatorias establecidas en este pliego). IMPORTE ANUAL.

Deberá especificarse por el licitador la mejora ofertada, explicando cada una de ellas y definiendo el importe de cada una.

Se valorará con 7 puntos a la mejora con mayor aportación en dinero y se asignará una puntuación proporcional a cada oferta mediante una regla de tres.

Las mejoras ofertadas, deberán ser detalladas en la oferta y cuantificadas.

No se admiten mejoras que no vengan cualificadas económicamente, debiendo figurar la actuación a realizar y su valoración económica. Cualquier mejora sin valoración será descartada y puntuada con 0.

Las mejoras propuestas para este año, 2.024, se entenderán propuestas para los años sucesivo, (2.025, 2.026 y 2.027).

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- Dña. ELENA CAMPOS MARIANO, Presidenta de la Mesa.
- Dña. MARÍA GRANDE MURIEL, Secretaria –Interventora del Ayuntamiento que actuará como Vocal.
- Dña. EMILIA ENCINAS MOLANO, como Vocal.
- Dña. M^a. JOSÉ PUERTO FERNÁNDEZ, como Vocal.
- Dña. M^a. CONCEPCIÓN MORANO CONDE, Secretaria de la Mesa.

Suplentes:

- D^a M^a. JOSÉ BORREGO MACÍAS, Suplente de Presidente.
- D. JOSE ANGEL MAÑANAS DE LA CORTE, suplente de vocal.
- D. JOSE GIL BURDALLO, suplente de vocal.
- D. DAVID MURILLO FERNANDEZ, suplente de vocal.
- D^a. VERÓNICA SÁNCHEZ GALÁN, Suplente de Secretaria.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 2º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, siempre que coincida con un día de presencia de la Técnico en el Ayuntamiento, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con el Ayuntamiento de Alcuéscar. Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Alcuéscar para su obtención en su representación.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Alcuéscar para su obtención en su representación.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva importe de adjudicación correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario deberá presentar justificante de haber presentado garantía definitiva.

La garantía definitiva deberá presentarse por cualquiera de los medios permitidos en la Ley.

La garantía se depositará:

En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la Corporación contratante.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Será por cuenta del adjudicatario, todos aquellos gastos e impuestos que conlleve la realización de la actividad, incluidas mesas, sillas y limpieza del recinto, camerinos, baños y sus inmediaciones.

Así como las que sean normales del funcionamiento de la actividad (cocina, música ambiente, plancha, servicio de comida, decoración...)

Deberán incluirse, de acuerdo con el objeto del contrato, los derechos y obligaciones del adjudicatario.

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar,, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- No sobrepasar los db del sonido autorizado.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, por importe de 150.000€.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato].

Se consideran graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 8 y 9 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el área de intervención de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar

los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2.Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Alcalde	
Finalidad Principal	Participación en la licitación	
Legitimación	Alcalde	
Destinatarios	Ayuntamiento de Alcuéscar	
Derechos	Unidad Administrativa	
Información Adicional	Secretaría	Secretaría

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Dionisio Vasco Juez.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIENIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL EN LA FERIA Y FIESTAS DEL ROSARIO 2.024, PRORROGABLE A 2.025, 2.026 Y 2.027.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario.

TERCERO. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

CUARTO. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

QUINTO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

SEXTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SÉPTIMO. SE COMPROMETE a disponer de instalaciones, medios técnicos, instrumentales y humanos necesarios y adecuados para la prestación del servicio contratado.

Compromiso de adscripción de medios personales:

— _____
— _____
— _____

Compromiso de adscripción de medios materiales:

— _____
— _____
— _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del declarante,

Fdo: _____ »





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

ARCHIVO «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, desea participar en el presente expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcuéscar para la concesión del bien BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL EN LA FERIA Y FIESTAS DEL ROSARIO 2.024, PRORROGABLE A 2.025, 2.026 Y 2.027, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

1.- OFERTA ECONÓMICA.

PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO) 1 año	
I.V.A. 1 año	
TOTAL 1 año	
TOTAL 4 año	

Advertir que el importe anual deberá ser actualizado con el IPC por el Ayuntamiento año a año en los casos de prórroga.





CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

2. MEJORAS OFERTADAS (aportación en dinero para destinarla a actuaciones que fomenten la feria de día).

Importe ofertado como mejora ANUALMENTE: _____

3. MEJORAS OFERTADAS (aportación en dinero para destinarla a comidas adicionales a las obligatorias establecidas en este pliego).

Importe ofertado como mejora ANUALMENTE: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del candidato,

Fdo: _____ »

